CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERÍAS INCONCAR S.A.S	
NIT:	800124852-3	
DIRECCIÓN:	Calle 17 90 65	
MUNICIPIO:	Bogotá D.C	
TELÉFONO:	3102208002	**CORREO ELECTRÓNICO:** contabilidad@inconcarcolombia.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 12/01/2023**

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUSETA PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE USO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA CON PLATAFORMA PARA ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
VALOR	**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000).**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA,** identificado con NIT **800.100.055-6**, por intermedio de **DEIDER MORA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.220.369** de **GIRARDOT**, quien para efectos del presente contrato servicio en calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, delegación otorgada mediante Resolución No 374 de agosto 12 de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, YUDY MILENA RIVERA VARÓN, identificado con C.C No. 52.858.015 de Bogotá D.C**,** actuando como representante legal del INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERÍAS INCONCAR S.A.S**,** con NIT. 800124852-3, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. **SEGUNDA:** El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece: "Artículo 1° Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general." **TERCERA:** A su vez en el artículo 2º consagra: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **CUARTA:** Artículo 311 "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **QUINTA:** Artículo 315: "Son atribuciones del alcalde: (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." **SEXTA:** Actualmente, el Municipio de

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

Flandes cuenta con un Vehículo tipo Bus de 32 puestos, pero este ya no es suficiente para atender las diferentes necesidades institucionales de las poblaciones del Municipio; el Bus viene siendo utilizado para diferentes actividades, entre ellas: **1)** diariamente transporta (ida y regreso) a los jóvenes que adelantan estudios superiores en la ciudad de El Espinal, **2)** transporta adultos mayores de la zona rural hasta la zona urbana para reclamar el pago de Colombia Mayor, **3)** Recorrido de los adultos mayores del centro día, ida y regreso **4)** transporta las diferentes delegaciones deportivas que deben trasladarse a varias ciudades de Colombia en torneos de diversas disciplinas, **5)** integrantes de Juntas Comunales que se capacitan en ciudades aledañas a Flandes, **6)** diferentes actores para eventos culturales, recreativos e institucionales, entre otros. **SÉPTIMA:** Como se puede evidenciar, las necesidades institucionales que deben cubrirse con el transporte de un vehículo tipo bus, son variadas y diarias, donde se evidencia la carencia de un segundo Vehículo de transporte terrestre con plataforma de Ascensor para personas con discapacitad, donde su prioridad será el transporte de nuestros estudiantes de educación superior a la ciudad de El Espinal, y tendrá como actividades secundarias el atender el desplazamiento dentro del Municipio como a otras ciudades de las poblaciones vulnerables como son las personas en situación de discapacidad, adultos, adultos mayores, jóvenes, lideres comunales, niños, niñas y adolescentes, estas poblaciones hacen parte de cada uno de nuestros programas sociales y vienen desarrollando actividades culturales, lúdicas, recreativas, académicas y en algunas oportunidades representando a nuestro Municipio a nivel regional y/o Nacional de manera grupal o a través de nuestras Escuelas de formación Deportiva y Cultural. **OCTAVA:** Teniendo en cuenta lo anterior, para acudir al cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, la Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Social, no cuenta con el suficiente medio de transporte que le permita proveer a la entidad cumplir cabalmente con los distintos traslados y necesidades institucionales, así como tampoco facilitar el desplazamiento de funcionarios para acudir a las diligencias a las cuales son convocados, por ello se hace necesario proveer un vehículo con capacidad de transporte de pasajeros, que cumpla con las características descritas en el acápite de especificaciones técnicas, que permita además de cumplir con las metas misionales de la Entidad, garantizar la protección y seguridad de sus usuarios. **NOVENA:** La Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social para dar continuidad al Plan de Desarrollo "***Flandes Avanzara 2020-2023",*** ha contemplado la adquisición de un vehículo tipo buseta, con el fin de beneficiar para el año 2023 a 1.000 personas de población vulnerable como son Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores, Comunales y personas en situación de discapacidad. **DECIMA:** Anterior al presente proceso la Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social, adelanto un proceso de compra de un vehículo tipo buseta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) a través del ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020, mediante evento No. 150407 iniciado el 8 de mayo del 2023 y finalizado el 23 de mayo del 2023; para dicho evento No. 150407 no se presentaron oferentes como se evidencia en el documento anexo "Anexo 1 - Evento No 150407 sin oferentes"; en el documento anexo 2, la empresa AUTOMAYOR S.A. manifiesta no encontrarse con inventario para participar en el evento No. 150407. **DECIMA PRIMERA:** Que mediante Resolución No. **466** de 19 de septiembre de 2023**,** se dio apertura al **PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA No. LP-004-2023** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUSETA PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE USO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA CON PLATAFORMA PARA ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD". DECIMA SEGUNDA:** Que, se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentó una (1) propuesta por parte de: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERÍAS INCONCAR S.A.S, Representante Legal YUDY MILENA RIVERA VARÓN. **DECIMA TERCERA:** Que, el Comité Evaluador de la Licitación Pública No. LP-004-2023, evaluó la propuesta presentada mediante informe preliminar, en el cual se determinó que el proponente NO CUMPLÍA con los requisitos jurídicos, durante el termino de traslado el oferente allego subsanación y mediante informe final del 12 de octubre de 2023, se habilito al proponente INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERÍAS INCONCAR S.A.S, Representante Legal YUDY MILENA RIVERA VARÓN. **DECIMA CUARTA:** Que de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERÍAS INCONCAR S.A.S, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000)**. **DECIMA QUINTA:** Que mediante resolución No. 519 del día 13 de octubre de 2023, se llevó a cabo la adjudicación del proceso LP-004-2023. **DECIMA SEXTA:** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUSETA PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE USO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES –**

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

TOLIMA CON PLATAFORMA PARA ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones Técnicas:** En primera medida, para desarrollar el objeto contractual del asunto, deberán atenderse las siguientesespecificaciones técnicas fijadas por la Entidad, a saber:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VEHÍCULO DE PASAJEROS TIPO MICROBÚS	
MOTOR	
Modelo	Mínimo 2024
Desplazamiento (cc)	Mínimo 2.999
Potencia	Mínimo 122
Torque	Mínimo 36
Nivel de emisiones	Mínimo Euro VI
Combustible	Diésel
TRANSMISIÓN	
Tipo	Mínimo 5 velocidades
Tracción	4x2
CHASIS	
Dirección	Hidráulica asistida
Suspensión delantera	Ballestas en eje rígido
Amortiguador delantero	Hidráulicos telescópicos de doble acción con barra estabilizadora
Suspensión trasera	Ballestas en eje rígido
Amortiguador trasero	Hidráulicos telescópicos de doble acción
Sistema de freno	100% hidráulico
ABS	Si
Rin	Rin 17.5
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso bruto vehicular (kg)	6.100
Capacidad de carga (kg)	4.000
Tanque de Combustible (L)	100 Litros
DIMENSIONES	
Distancia entre ejes (mm)	Mínimo 3.300

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CARROCERÍA	
Capacidad:	Mínimo 19 pasajeros más el conductor
Estructura:	Estructura fabricada en tubería galvanizada con modulo estructural e impermeabilizado para evitar la corrosión.
Forrado exterior:	Casco trasero, frontal y capota fabricados en fibra de vidrio y costados en lámina galvanizada.
Forrado interior:	Casco delantero y trasero interior fabricados en fibra de vidrio.
Vidrios:	Vidrio panorámico de seguridad bilaminado enterizo y vidrios laterales laminados con correderas o pegados. Salidas de emergencia.
Sillas:	Sillas altas tapizadas con sus respectivos cinturones de seguridad. Silla conductor con ajuste vertical.
Pintura:	Aplicación de la línea Dupont poliuretano y secado en cabina de pintura.
Puertas:	Puerta de Acceso tipo Ala antiatrapamiento con mecanismo Neumático. Puerta para el conductor.
Piso:	Piso madera naval forrado con piso antideslizante de tráfico pesado.
Accesorios:	Espejos de Lujo.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

	Radio y Cuatro parlantes. Cámara y Pito de Reversa. Rines Cromados. Cortinas Dispositivo de Velocidad División de cabina Plataforma para personas con movilidad reducida
Documentos:	El vehículo deberá entregarse con SOAT por un año y matricula en un organismo de tránsito del departamento.
Avisos y emblemas:	El vehículo deberá entregarse con los avisos y logos entregados por la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada, en el documento de estudios previos y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivadode este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, insumos, materiales, personaly demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional necesario. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones estipuladas en el documento de estudios previos y el Pliego de Condiciones.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Entregar nuevo y en perfecto funcionamiento el vehículo automotor requerido en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.
2) Garantizar que los bienes entregados se encuentren libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades suficientes para venderlos. Entregar el Vehículo Automotor matriculado a nombre del Municipio de Flandes. Las matrículas de los Vehículos Automotores deben realizarse en el Departamento del Tolima.
3) Entregar el Vehículo Automotor y sus llaves en el plazo y sitio convenido con el supervisor del contrato. Así mismo, una carpeta por el Vehículo Automotor, la cual debe contener: Tarjeta de propiedad del vehículo, la póliza del SOAT de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del contrato, el manual de operación, la información técnica pertinente, las respectivas garantías, certificado de emisión de gases y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato.
4) Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

5) El vehículo deberá entregarse con el Kit de carretera, conformado por todos los elementos que señala para este aspecto el Ministerio de Transporte: extintor de 5 libras, gato con capacidad de levante del vehículo, palanca, llave de pernos, banderolas de seguridad, destornillador de estrella, destornillador de pala, chaleco reflectivo, tacos, lámpara para conectar a la batería, botiquín de primeros auxilios con sus implementos, cables de iniciar, linterna provista con baterías.
6) El contratista deberá adelantar las correspondientes instrucciones, la cual incluye buen uso, máximo aprovechamiento del vehículo y los accesorios instalados, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento preventivo.
7) El oferente debe incluir garantía del vehículo por dos años o 50.000 Km, lo que ocurra primero.
8) El contratista deberá contar con los insumos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
9) El contratista otorgará con prontitud los elementos y servicios contratados, sin exceder el término aquí establecido.
10) Los implementos a utilizar en la prestación del servicio deberán contar con altos índices de calidad, que permitan obtener el resultado esperado por parte del Municipio.
11) El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual a través de la supervisión designado por el municipio.
12) El contratista deberá entregar el vehículo institucionalizado, con los colores y logos correspondientes de la alcaldía Municipal de Flandes-Tolima.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato. 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando lassolicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego. 3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, y FIC como documentos soporte de la factura que se radique. 4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 7. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el de cuatro Meses. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de**: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000).**, según propuesta económica así:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO BUSETA PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE USO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA CON PLATAFORMA PARA ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$ 425.000.000

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000351 del 8 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, en donde se encuentran incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** El valor descrito anteriormente se cancelará en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y debidamente legalizada y soportada con los recibos de compraventa, en la

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

que conste la venta y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de la SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. **PARÁGRAFO.** Para el pago y para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, así mismo como a aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO: 1.** Previa presentación del informe actividades **2.** Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por El supervisor designado. **3.** Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común). **4.** Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, decreto 1510 de 2013, ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **5.** Copia del contrato. **6.** Acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas enel Código Único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del plan Anual de caja PAC. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL o quien haga sus veces, designado por el MUNICIPIO**.** La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes. **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio previo cumplimiento a satisfacción. **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa**. j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. **m)** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Proyecto se ejecutará en la ciudad de Flandes- Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (30) días, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a reponer la garantía estipulada en la Cláusula Sexta del presente contrato, cuando por razón de las multas impuestas disminuya su monto, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere; EL CONTRATISTA autoriza al municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento o podrá cobrar por vía ejecutiva, por lo cual este contrato presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato el Municipio de Flandes exigirá la constitución de las siguientes garantías: **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Flandes de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Calidad de los Bienes:** Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, B**)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA VIGÉSIMA: NO RELACIÓN LABORAL**: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el MUNICIPIO, ni con el personal provisto por el CONTRATISTA, y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.-** Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 417-2023	FECHA 19 de octubre de 2023

ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando adopte las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el ejecutor, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80, 1150, 1474 y demás normas que modifiquen, subroguen o deroguen. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes - Tolima. Para constancia de aceptación se firma en Flandes,

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes